JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 02075

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la parte demandante y acredítese la calidad de quien confiere el poder especial para promover la acción.

2. Arrímese certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, pues lo adosado corresponde a certificados de matrícula de establecimiento de comercio de los cuales esta es propietaria.

3. Señálese el domicilio de los representantes legales de las partes.

4. Indíquese la dirección física y electrónica donde los representantes legales de las partes reciben notificaciones.

5. Exprésese que el sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).

6. Indíquese bajo la gravedad del juramento que el original del título valor objeto de la acción se encuentra en poder del demandante o su apoderado y que lo aportarán o exhibirán cuando se les exija.

7. Manifiéstese que conservará la tenencia del título valor y que lo custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7760b6660df788fb80da8bdd0112b9eecb047a7d7ccf5fb41d4272086eee2549**
Documento generado en 18/11/2022 04:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-199 de 21 de noviembre de 2022